



El SAT amplio el plazo para la expedición del CFDI en su versión 4.0.

El SAT amplio el plazo para la expedición del CFDI en su versión 4.0, si aún no estás listo para emitir comprobantes fiscales digitales por Internet en la versión 4.0, esto puede interesarte.

El 1 de enero de 2022, el Servicio de Administración Tributaria publicó en su página de Internet una versión anticipada del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, este Anexo contiene las especificaciones informáticas para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, en él se establece que la versión de la especificación técnica es la 4.0, así mismo el 13 de enero de 2022, se publicó el Anexo 20 en el Diario Oficial de la Federación en el que de igual forma se señala a la versión 4.0 como vigente a partir del ejercicio 2022.

Como ya lo venía anunciando la autoridad en su página de Internet, en la Resolución Miscelánea Fiscal a través del Artículo Transitorio Décimo Séptimo, confirmo de manera formal que, en el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2022, los contribuyentes podrían optar por emitir sus comprobantes fiscales en la versión 3.3 o en la versión 4.0. Dicho de otra forma, estableció un periodo de convivencia entre la versión 3.3 y la 4.0 del 1 de enero al 30 de abril de 2022.

No obstante, la autoridad tributaria ha considerado que este periodo no es del todo suficiente para realizar los ajustes tecnológicos que necesitan los contribuyentes para lograr la total implementación de la versión 4.0 de CFDI y en fecha reciente, concretamente el 18 de febrero de 2022, publicó en su página de Internet la Primera versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal en la que a través del Resolutivo TERCERO modifica el Artículo Transitorio Décimo Séptimo de la RMF 2022 para ampliar el plazo de convivencia de la versión 3.0 y 4.0 estableciendo como tal del 1 de enero al 30 de junio de 2022, es decir dos meses más de lo previsto inicialmente.

Dicha ampliación, indica el SAT en las citadas disposiciones que también es aplicable a los complementos y complementos concepto.

Recordemos que en la fracción II del Anexo 20, se establece la especificación técnica del "Comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos" y la modificación realizada en la versión vigente y de uso opcional de la especificación técnica cambio de versión de la 1.0 a la 2.0 de este tipo de CFDI, por lo que también está considerado en la ampliación del periodo de convivencia.

En cuanto a la expedición del CFDI con el Complemento para Recepción de Pagos, el SAT publicó en su página de Internet en diciembre de 2021 la modificación del estándar técnico en el que se actualiza la versión de la 1.0 a la 2.0 e indicó que el inicio de su vigencia es a partir del 1 de enero de 2022. Para este complemento, de igual



El SAT amplió el plazo para la expedición del CFDI en su versión 4.0.

forma también le es aplicable la ampliación del periodo de convivencia.

Seguramente te preguntarás si puedes emitir un CFDI versión 3.0 con un Complemento para Recepción de Pagos, pues bueno esto te lo diremos en nuestra próxima publicación.

Pero si aún no estás listo para emitir CFDI en las nuevas versiones, en DS te podemos asesorar y dar consultoría legal, así como brindar apoyo para implementar soluciones de negocio para que tu empresa cumpla con las obligaciones fiscales y esté a la vanguardia tecnológica y adquiera mayor competitividad.

